

"2014, Año de Octavio Paz"

SERVICIO DE PROTECCIÓN FEDERAL  
COMITÉ DE INFORMACIÓN

Asunto: Resolución de Inexistencia de  
Información relativa a la solicitud IFAI  
3600100007614.

VISTO el expediente para resolver la clasificación de la información remitida a este Comité de Información por la Dirección General de Administración y Desarrollo del Servicio de Protección Federal, como respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 3600100007614.

RESULTANDO

PRIMERO.- El día treinta de septiembre de dos mil catorce, la Unidad de Enlace del Servicio de Protección Federal, recibió a través del Sistema electrónico INFOMEX, la solicitud de información pública, registrada con el número de folio 3600100007614, en la cual se requiere la entrega de la siguiente información:

*"Todos los contratos, licitaciones, adjudicaciones directas, toma de acuerdos, minutas, memorandos, estados e informes de obra disponibles de los proyectos desarrollados por las empresas: Dynamic Trading Exchange Technologies Corporativo México, S. de R.L. de C.V., DTXT de México, S. de R.L. de C.V., Naturecovery S. de R.L. de C.V. o Hova Networks SAPI de C.V. para Servicio de Protección Federal, así como los nombres de socios y apoderados legales de esas empresas".*

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 2, 28, 40, 41, 44, 45 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 66 y 70, de su Reglamento, así como al Artículo Tercero, numeral 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en las materias de Transparencia y de Archivos, la Unidad de Enlace del Servicio de Protección Federal, mediante oficio número **SEGOB/CNS/SPF/UE/2014-629**, solicitó al Segundo Superintendente Oscar Alberto Margain Pitman, Director General de Administración y Desarrollo, informara acerca de dicha solicitud.

TERCERO.- Que al respecto, mediante oficio número **SEGOB/CNS/SPF/DGAD/2014-4791**, el Director General de Administración y Desarrollo, comunicó a la Unidad de Enlace lo siguiente:

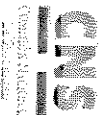
*"De los instrumentos contractuales celebrados por el Servicio de Protección Federal a la fecha en que se recibió la solicitud de acceso a la información que se responde, con diversos proveedores para allegarse de los bienes y servicios que le han sido necesarios para su operación y funcionamiento, se advierte que NO SE HAN CELEBRADO INSTRUMENTOS CONTRACTUALES CON LAS PERSONAS CITADAS EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADUCIDA, por lo que no hay documentación que entregar al respecto".*

Sobre el particular, el Comité de Información del Servicio de Protección Federal, analizó las constancias antes detalladas, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El Comité de Información del Servicio de Protección Federal es competente en términos de lo establecido en los artículos 29, 30 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así

  
Vientres de octubre de dos mil catorce.  
Segunda Sesión Ordinaria 2014 del Comité de Información del Servicio de Protección Federal.



"2014, Año de Octavio Paz"

SERVICIO DE PROTECCIÓN FEDERAL  
COMITÉ DE INFORMACIÓN

Asunto: Resolución de Inexistencia de  
Información relativa a la solicitud IFAI  
3600100007614.

como 70, fracción V, de su Reglamento, para resolver sobre la inexistencia de la información solicitada a través del Sistema INFOMEX registrada con el folio **3600100007614**, ya que del análisis y búsqueda realizada por la Dirección General de Administración y Desarrollo del Servicio de Protección Federal **resultó la inexistencia de la misma.**

**SEGUNDO.**- Para confirmar la inexistencia de la información que señala la Dirección General de Administración y Desarrollo, este Comité procede al análisis correspondiente para determinar la veracidad de dicha manifestación:

En primer término resulta elemental referir el artículo 42, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, del literal siguiente.

*"Artículo 42. Las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos..."*

La Dirección General de Administración y Desarrollo del Servicio de Protección Federal somete a consideración del Comité de Información, la inexistencia de la información requerida en la solicitud **3600100007614**, en términos del oficio citado en el Resultando Tercero de la presente resolución, donde se señala que este Órgano Administrativo Desconcentrado *no se han celebrado instrumentos contractuales con las personas citadas en la solicitud de información aducida*, por tal motivo; la información requerida por el peticionario es **INEXISTENTE.**

De acuerdo con lo señalado, este Comité de Información con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y como medida pertinente para resolver en consecuencia, solicitó agotar la búsqueda de la información en todas las Unidades Administrativas que conforman el Servicio de Protección Federal, por lo que la Unidad de Enlace procedió a la revisión de las atribuciones de las Direcciones Generales de Operaciones, Asuntos Jurídicos y Supervisión y Control, previstas en los artículos 15, 16, y 18 respectivamente, del Reglamento del Servicio de Protección Federal, de las cuales no se desprende la relativa a elaborar y suscribir contratos y convenios, así como los demás documentos que impliquen actos de administración, por lo que se determina que la información de referencia no se encuentra en los archivos de este Órgano Administrativo Desconcentrado.

Por lo anterior, es de resolverse y se

RESUELVE

**PRIMERO.**- Este Comité de Información es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta resolución.

**SEGUNDO.**- Se confirma la inexistencia de la información requerida en la solicitud de información con número de folio **3600100007614**, de conformidad con los motivos y fundamentos expuestos en el Considerando Segundo.

Verifica de octubre de dos mil catorce.  
Segunda Sesión Ordinaria 2014 del Comité de Información del Servicio de Protección Federal.

"2014, Año de Octavio Paz"

SERVICIO DE PROTECCIÓN FEDERAL  
COMITÉ DE INFORMACIÓN

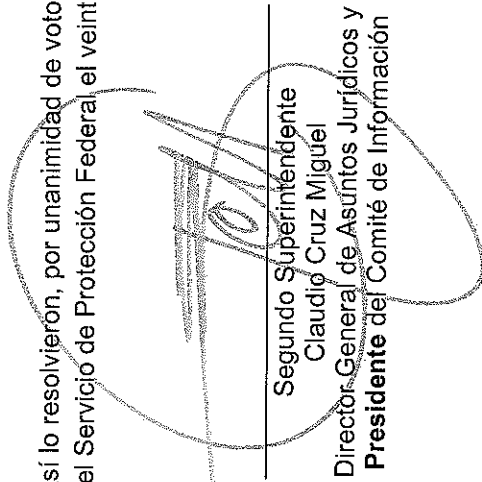
**Asunto:** Resolución de Inexistencia de Información relativa a la solicitud IFAI 3600100007614.

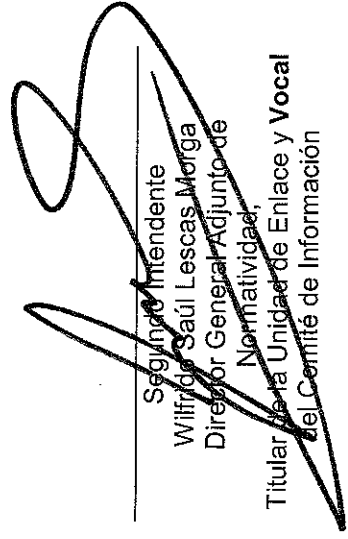
**TERCERO.-** Notifíquese al solicitante la presente resolución por conducto de la Unidad de Enlace del Servicio de Protección Federal, para los efectos conducentes.

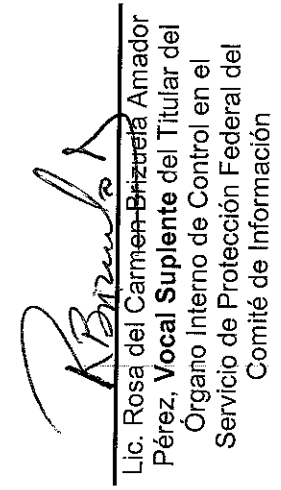
**CUARTO.-** Hágase del conocimiento del solicitante que podrá interponer, por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

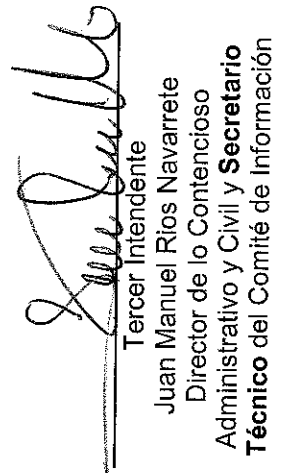
**QUINTO.-** Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia del Servicio de Protección Federal.

Así lo resolvieron, por unanimidad de votos, los integrantes del Comité de Información del Servicio de Protección Federal el veintitrés de octubre de dos mil catorce.

  
Segundo Superintendente  
Claudio Cruz Miguel  
Director General de Asuntos Jurídicos y  
**Presidente** del Comité de Información

  
Segundo Intendente  
Wilfrido Saúl Lescas Murga  
Director General Adjunto de  
Normatividad,  
Titular de la Unidad de Enlace y Vocal  
del Comité de Información

  
Lic. Rosa del Carmen Brizuela Amador  
Pérez, **Vocal Suplente** del Titular del  
Órgano Interno de Control en el  
Servicio de Protección Federal del  
Comité de Información

  
Tercer Intendente  
Juan Manuel Ríos Navarrete  
Director de lo Contencioso  
Administrativo y Civil y **Secretario**  
**Técnico** del Comité de Información

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE DE LA RESOLUCIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON FOLIO 3600100007614, EL LEGAJO CONSTA DE TRES FOJAS ÚTILES.

-----FIN DEL TEXTO-----



-----

2014